



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Geo CasaMaestra S.A.S. nit. 900.376.562-6
Cesionario:	Iván Darío Alzate Jurado
Demandado:	Marden Durán Marín
Radicado:	630013103002-2021-00052-00
Asunto:	Fija Fecha Remate

1.- Teniendo en cuenta que el termino de traslado del avalúo de los inmuebles corrió en silencio (doc. 77), téngase como estimación del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-88250 el valor del avalúo catastral adicionado en un 50% equivalente a la suma de \$ 49.537.500

2.De acuerdo con la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora (doc. 82), y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos legales contenidos en el art. 448 del CGP, haciendo la claridad, que la cesión del crédito (doc. 64 -13-09-2023), fue posterior a la admisión del proceso de reorganización de la entidad ejecutante que inicio la acción (27-09-2022) , es viable fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles embargos, secuestrados y valuados en el asunto que cumplen con los requisitos legales para la subasta:

Matricula Inmobiliaria	280-88250
Dirección	Lote No. 45 condominio Campestre Bonanza, Municipio de la Tebaida Vereda El guayabo
Titular Inscrito	Marden Durán Marín
Porcentaje Para Rematar	70% del inmueble
Avalúo	\$49.537.500 (estimación avalúo catastral repositorio 74 expediente digital- pág. 4)
Base De La Licitación	70% del avalúo del bien



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Base De La Licitación En Pesos	\$34.676.250(corresponde al 70% del avalúo del haber).
Postura Admisible	La que cubra el 40% del valor del bien

La diligencia de remate se fija para el viernes ***veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9:00 am***, a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para tal efecto, se pone a disposición de las partes e interesados el link para la audiencia:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19268233>

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los predios y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario de Colombia.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentren ubicados los predios como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia de los certificados de tradición de los haberes comprometidos, expedidos dentro del mes anterior a la diligencia.

3.- De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020”:

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2021-00052-00 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es Cielo Mar Tavera Restrepo, quien cuenta con el celular 3217487606, y el correo electrónico cielomar2163@hotmail.com., dirección calle 50 #13-03 Conjunto Residencial Amaru Torre I apto. 1202 Pereira.

5. Se requiere al Auxiliar de la Justicia que rinda cuentas de su gestión hasta la fecha, conforme los deberes consagrados en el art. 51 del CGP, en cuanto debe rendir informes mensuales de su gestión y no se evidencia dentro del expediente. Para ello, se le concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga del presente auto a través del Centro de servicios Judiciales.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al nombrado auxiliar de la justicia, al correo electrónico cielomar2163@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95aea023dcca9c3ce5390b56a689140118724f15c453db868f636f2dde6e978**

Documento generado en 22/09/2023 08:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>